

## EMPRESA PRIVADA (24/03/2020)

### DIFERENTES SITUACIONES LABORALES POR EL COVID-19

---

#### Teletrabajo:

Prestas el servicio a la empresa desde tú domicilio y el salario es el mismo

#### Situaciones de incapacidad temporal:

- Baja por contagio covid-19: la retribución es del 75% de tu salario (situación asimilada a accidente de trabajo) (\*)
- Baja por aislamiento de covid-19: la retribución es del 75% (situación asimilada a accidente de trabajo) (\*)

#### Permisos:

- Permiso retribuido: no se realiza actividad ninguna y se sigue cobrando las mismas retribuciones
- Permiso No retribuido (pactado, entre la empresa y los trabajadores): no se realiza actividad ninguna pero tampoco se cobra ninguna retribución (\*)

#### Vacaciones:

Las vacaciones siempre tendrán que ser pactadas de mutuo acuerdo entre las dos partes, nunca podrán ser impuestas, sin perjuicio de lo que se regule en el convenio colectivo de aplicación. Las retribuciones las mismas.

#### Jornada irregular:

Realizas una jornada menor y las horas se recuperaran a lo largo del año.

ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo)

- ERTe por suspensión total:
  - se suspende el contrato
  - no hay derecho a indemnización
  - cobras el paro sin consumir el que tenías acumulado
- ERTe reducción de la jornada laboral:
  - Se cobra la parte proporcional del sueldo de la jornada que se trabaja; la otra parte se percibe del paro hasta completar el salario
  - No se consume paro acumulado

#### CUANTÍAS POR DESEMPLEO (suspensión de contratos por ERTe)

- Se cobrará el 70% de la base de cotización
- Durante los 180 primeros días
- No hay periodo mínimo de cotización para poder cobrar la prestación
- No se computan los días consumidos de paro para posteriores prestaciones.

#### Cuantías máximas contributivas

- Sin hijos 1.098,09 €
- Con 1 hijo 1.254,96 €
- Con 2 hijos o más 1.411,83 €

(\*) Se deberá tener en cuenta lo previsto en cada caso en el Convenio Colectivo e aplicación, si lo hubiere)